



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 192 -2009/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 12 JUN. 2009

VISTO: El Oficio N° 312-2009/GOB.REG.HVCA/PPR con Proveído N° 2440-2009/GOB.REG.HVCA/PR; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el Órgano Jurisdiccional de Huancavelica, se viene ventilando el proceso Penal N° 2008-0864-0-1101-JR-PE-1, del Primer Juzgado Penal de Huancavelica, seguido contra Augusto Olivares Huamán, Armando Cayllahua Rodríguez, Noe Apolonio Gutiérrez Saldaña, Marcial Ramos Zúñiga, Samuel Quispe Miranda y Fermín Sulca Quispe, por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Malversación de Fondos, en agravio del Gobierno Regional Huancavelica, por consiguiente resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional, para que participe en defensa de los intereses del Gobierno Regional;

Contando con la visación de la Gerencia General Regional y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37 del Decreto Supremo N° 0172008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, para que intervenga en el Proceso Penal N° 2008-0864-0-1101-JR-PE-1, seguido contra **Augusto Olivares Huamán, Armando Cayllahua Rodríguez, Noe Apolonio Gutiérrez Saldaña, Marcial Ramos Zúñiga, Samuel Quispe Miranda y Fermín Sulca Quispe** por el delito contra la Administración Pública en la modalidad de Malversación de Fondos, en agravio del Gobierno Regional Huancavelica.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa y antecedentes del caso a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

